



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

RESOLUCIÓN No. 536 del 20 de noviembre de 2013

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL ANTIOQUIA**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resoluciones Nros. 2614 del 02 de junio de 2011 y 01326 del 8 de Marzo de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza, y para ejecutar las labores necesarias tendientes a adelantar las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos que se ejecutan en cada Dirección Territorial.
3. Que el artículo 3.7.6.1 del Decreto No. 0734 de 2012, dispone: “*La enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas. Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario*”.

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla el **FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO**, donde se establece que: *"...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías..."*.
5. Que la Resolución No. 2614 de 2011, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone que los directores territoriales efectuarán las gestiones de los contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.
6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, establece las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, entre estas, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de interventoría de acuerdo con lo establecido en el manual de interventoría.
7. Que mediante la Resolución No. 2566 del 16 de junio de 2010, se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría de obra.
8. Que el citado manual de interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.
9. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
10. Que la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la Entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del Contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas...Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección Territorial para adelantar los trámites ya mencionados".*

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

11. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1. *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas."*
12. Que en la actualidad se está ejecutando la rehabilitación del pavimento en el paso urbano por el Corregimiento de Versailles, del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de la vía La Pintada – Medellín y en dicha obra se realiza fresado de pavimento asfáltico, por lo que el material resultante de dicha actividad no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Antioquia del Instituto Nacional de Vías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas que estén interesadas en adquirir el material proveniente de los trabajos de fresado de pavimento asfáltico que se produce en la ejecución de la rehabilitación del pavimento en el paso urbano por el Corregimiento de Versailles, del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de la vía La Pintada – Medellín, para lo cual se seguirán las reglas establecidas en el artículo 3.7.6.1 del Decreto 735 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El material proveniente de los trabajos de fresado de pavimento asfáltico, será entregado a la entidad pública que en su manifestación haya señalado la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud. Dicho material se le hará entrega, en el sitio donde se encuentre y bajo su propia responsabilidad; para tal efecto deberá asumir el costo del cargue y transporte del mismo hasta el sitio que la entidad pública tenga dispuesto para su depósito.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

título gratuito del material de fresado de pavimento asfáltico, en la que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por lo tanto estarán a su cargo, entre otras, el costo del cargue y transporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad y adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página Web de la entidad: www.invias.gov.co, por el término de diez (10) días calendario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, Antioquia a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2013


JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
Director Territorial Antioquia



Elaboró: Myriam Medina
Proyectó: Juan Manuel Espinal Monsalve